

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. EPDUP-2024-033.1-RA  
DECLARACION DE INTERES PÚBLICO**

**AB JOSE IGNACIO PALOMEQUE VERA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES**

**CONSIDERANDO:**

El artículo 6 de la Constitución de la República, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".

El artículo 7 de la Norma Suprema dice "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación "

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, empresas que estarán bajo la regulación y el control de los organismos pertinentes, de acuerdo a la Ley; funcionaran como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión , con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;

El artículo 316 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que el Estado podrá delegar la participación de las sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de sus actividades, en los casos que establezca la ley;

El artículo 77 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento,

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, o para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria .. "

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determine que: "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozaran de capacidad asociativa, entendida esta como la facultad empresarial para asociarse como consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquiera otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en las Art. 315 y 316 de la Constitución de la Republica. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de mención o entendimiento."

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Urbano de Pedernales "EPDUP", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial cuya ordenanza tiene por objeto "

El artículo 5 de la ordenanza antes mencionada, en lo relacionado a las modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación, expone que para el cumplimiento de su objeto social se sujetará lo dispuesto en el título VII del COOTAD, Modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación, tales como: gestión directa, gestión por contrato, gestión compartida entre diversas empresas públicas u otros GADS, empresas mixtas, asociación a la economías social y solidaria, mecanismos asociativos con entes privados, a la iniciativa privada, formas de

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

mancomunamiento, gestión de las intervenciones de desarrollo en el territorio, así como, todas las formas establecidas en la ley.

De manera subsecuente, en la ordenanza ibidem, en lo referente a la capacidad asociativa, establece que el modelo de negocio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para tal efecto, podrá constituir cualquier tipo de asociación, unidades de negocios, celebrar convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley

Que, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Por medio de Memorándum EPDUP-GG-JIPV-2024-064 de fecha 5 de noviembre de 2024, en calidad de Gerente General, acorde a lo expuesto en el PLAN DE RECUPERACION DE LA TERMINAL TERRESTRE 2023-2027, ante Ud. adjunto los Términos de Referencia para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR” cuya implementación tiene un costo de \$180.020,00 más IVA.

El Gerente Administrativo Financiero por medio de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 013-EPDUP-GAF-RPMV-2024 de fecha 5 de noviembre de este periodo fiscal, informa que en lo

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

relacionado al proceso de contratación de “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR”, por un valor de \$180.020,00 (CIENTO OCHENTA MIL VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA; una vez revisado el presupuesto vigente hasta diciembre del 2024, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 24 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de ello, se permitió CERTIFICAR, que dentro del presupuesto del presente periodo fiscal NO EXISTEN partidas presupuestarias y disponibilidad económica para el proceso en mención.

En calidad de Gerente General, con Memorándum EPDUP-GG-JIPV-2024-0605 de fecha 5 de noviembre de 2024, solicito al ASESOR LEGAL la emisión de su criterio jurídico para la implementación del REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES “EPDUP” para poder implementar la propuesta de fortalecimiento previamente mencionada

El Asesor Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pedernales, por medio de Memorándum EPDUP – AJ-HASA-2024-061-M de fecha 7 de septiembre de 2024, brindo su criterio legal favorable para la implementación del REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES “EPDUP”

Por medio de Sesión Ordinaria 005 de fecha 12 de noviembre del periodo fiscal 2024, se aprueba en primera instancia el REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES “EPDUP”

Con sesión extraordinaria 005 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó en segunda instancia el REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES “EPDUP”

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

El equipamiento tecnológico desempeña un papel crucial en la modernización y optimización de las operaciones de una terminal terrestre cantonal. En donde, algunos beneficios clave que puede aportar:

### 1. Eficiencia Operativa

- Automatización de procesos: Sistemas electrónicos para el control de ingreso y salida de vehículos reducen los tiempos de espera y eliminan procesos manuales innecesarios.
- Optimización del flujo vehicular: Sensores y software de gestión de tráfico mejoran la organización de buses y vehículos particulares en horarios pico.

### 2. Seguridad Mejorada

- Monitoreo en tiempo real: Cámaras de vigilancia (CCTV) y sistemas de reconocimiento facial garantizan un entorno más seguro para los pasajeros y operadores.
- Sistemas de control de acceso: Identificación mediante tarjetas electrónicas o sistemas biométricos para personal autorizado.

### 3. Mejor Experiencia para los Usuarios

- Sistema de boletería automatizada: Reducción de filas gracias a máquinas expendedoras de boletos y plataformas digitales.
- Pantallas informativas: Proporcionan información en tiempo real sobre horarios de salida, retrasos y asignación de plataformas.
- Wi-Fi gratuito y áreas de carga: Aumentan la satisfacción del usuario y generan un entorno más moderno.

### 4. Gestión Administrativa Simplificada

- Control financiero: Software de gestión ayuda en el seguimiento de ingresos, costos operativos y mantenimiento.
- Gestión de personal: Sistemas que registran horarios y asistencia del personal de la terminal.

### 5. Sostenibilidad Ambiental

- Sistemas de iluminación LED inteligentes: Ahorro energético y menor huella de carbono.
- Gestión eficiente de recursos: Monitoreo del consumo de agua y energía para minimizar el desperdicio.

### 6. Recolección y Uso de Datos

- Big Data y análisis predictivo: Identificación de patrones de uso para planificar mejor las operaciones y horarios.

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

- Toma de decisiones basadas en datos: Uso de estadísticas para ajustar rutas o tiempos de operación según la demanda.

#### **7. Conectividad e Integración**

- Sistemas interoperables: Integración con aplicaciones móviles y plataformas de transporte público para un servicio más fluido.
- Pagos electrónicos: Uso de tarjetas o aplicaciones móviles para el pago de pasajes y servicios adicionales.

#### **8. Competitividad y Rentabilidad**

- Mayor atracción de usuarios: Una terminal moderna y eficiente puede atraer a más pasajeros y fomentar la confianza en el sistema de transporte.
- Generación de ingresos adicionales: Áreas comerciales y publicitarias gestionadas con tecnología.

Por lo que es necesario y fundamental suscribir la Declaratoria de Interés Público para implementar el Concurso Público de selección de un Aliado Estratégico para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR”

En ejercicio de lo expuesto en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo – COA y el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

#### **RESUELVE:**

Art. 1. – Declarar de interés público al proceso de ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR” ; y, autorizar la respectiva alianza estratégica mediante contrato, en favor del aliado estratégico que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto.

Art. 2.- Designar a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR”, la cual estará integrada por los siguientes servidores públicos:

- A.- ING. PAUL MARQUÍNEZ – en calidad de Presidente de la Comisión delegado por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pedernales
- B.- SR. JIMMY ZAMBRANO ARCENTALES – EN calidad de Coordinador Operativo de la Terminal Terrestre
- C.- AB. HUGO SANTANA ALAY – en calidad de Asesor Legal
- D.- ARQ. HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAMBRANO, Representante técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales;
- E.- LCDA. LILIAN ARCENTALES; quien desarrollará las funciones de Secretaria dentro de la Comisión respectivamente

Art. 3.- La Comisión Técnica del proceso señalado, será la responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR”, a tal efecto se sujetará a las siguientes condiciones y actividades:

- a) Realizará una evaluación económico-financiera que dimensione el proyecto en cuanto a inversiones, costos, gastos, ingresos y su viabilidad para el gestor privado.
- b) Formulará el pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; mismas que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad de la EPDUP EP para su aprobación;
- c) Los términos contractuales que regirán el procedimiento de contratación y la relación de la EPDUP EP con el ALIADO ESTRATEGICO. Las bases para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad.
- d) La estructuración, ejecución y evaluación de la ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR” observará en lo que fuere aplicable la normativa que regule los procesos de delegación.

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES  
RUC:1360087300001  
GERENTE GENERAL

Art. 4.- Notificar a los miembros de la Comisión Técnica con la presente resolución

Art. 5.- Los entes y órganos de la EPDUP EP, dentro del ámbito de sus competencias facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo de la ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE “MANUEL CEDEÑO LOOR”

**Disposición General.** - Encárguese a la Gerencia Administrativa - Financiera la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Pedernales, a los 21 días del mes de noviembre de 2024

**AB JOSE IGNACIO PALOMEQUE VERA**  
**GERENTE GENERAL**